



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2020-00263-00

Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0364

1

Actualmente no podemos resolver favorablemente la solicitud del apoderado de la demandante de fijar fecha para diligencia de remate puesto que en el expediente no aparece constancia de haberse practicado la diligencia de secuestro del bien objeto de proceso, misma para cuya práctica se ordenó comisionar al señor Alcalde Municipal de Calarcá, según auto de octubre 7 de 2021 (núm. 97 exp) en el que además se designó como secuestre al señor Jairo de Jesús Melchor, quien en la actualidad no integra la lista de auxiliares de la justicia, sin que se hubiera expedido el necesario despacho comisorio.

En consecuencia, para dar trámite a los actos procesales destinados al remate del bien, es necesario **EXPEDIR** por secretaría el correspondiente despacho comisorio, con la variante de que el secuestre designado ya no es el señor Jairo de Jesús Melchor, sino que actuará como tal la sociedad Auxiservice SAS, que se ubica en la calle 4 Sur # 8A-23 de Bogotá D.C., correo electrónico auxiservicesas@gmail.com y teléfono 3502525824.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 158495317f6d2daac21b59cab8b23308d8378fab585f566a320f083d2edd95a4

Documento generado en 05/05/2023 08:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>